

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 2972 DE 2023****(25 AGO 2023)**

Por medio de la cual se amplían los términos de las medidas transitorias adoptadas por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 3° del artículo 59 y el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 15 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo, adelanta el proceso de traslado parcial y adecuación de la sede de la Dirección Territorial Bogotá, con el fin de facilitar la atención a toda la población trabajadora, mejorando las condiciones de trabajo para los funcionarios y demás colaboradores del ministerio.

Que, actualmente, parte de la Dirección Territorial de Bogotá inició labores en la nueva sede del Ministerio del Trabajo; sin embargo, aún se encuentran en ajustes y adecuaciones las áreas para atención al usuario y de audiencias de conciliación.

Que como quiera que los servidores públicos de la Dirección Territorial de Bogotá, necesitan reubicarse en los nuevos puestos de trabajo y brindar una atención a los usuarios en las mejores condiciones, en especial los servidores del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites, y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones; se contempló realizar adecuaciones durante el periodo comprendido entre el día martes 22 de agosto de 2023 y el viernes 25 de agosto de 2023, de acuerdo a los lineamientos del nivel central del Ministerio del Trabajo.

Que como parte de la modernización y eficiencia de la entidad, se está llevando a cabo un proceso de digitalización de los expedientes que contienen averiguaciones preliminares, procedimientos administrativos sancionatorios, recursos, solicitudes de tribunales de arbitramento y demás trámites que se adelanten por el procedimiento administrativo general que implican la conservación de un archivo físico. Esto permitirá acceder a la información de manera más ágil y garantizará la conservación y seguridad de los datos. Sin embargo, este proceso de digitalización requiere tiempo y recursos significativos para asegurar la calidad y exactitud de los documentos digitalizados.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se amplían los términos de las medidas transitorias adoptadas por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo"

Que como medida preventiva y hasta que sea adecuada en su totalidad la nueva sede para atender los trámites y servicios a cargo de los Grupos Internos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites, y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial de Bogotá, por medio de la Resolución No. 2815 de 2023 se adoptaron medidas transitorias relacionadas con los términos procesales y la suspensión de algunas actividades de atención a usuarios de la territorial del ministerio.

Que dentro del trámite de la acción de tutela No. 2023-00276, que le correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, se profirió fallo en los siguientes términos:

"PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, respecto de los derechos fundamentales deprecados por el señor CARLOS ANDRÉS BALLÉN DEL BUSTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.878.120, en coadyuvancia de las señoras ROSALBA SANCHEZ CASTILLO, ANGELICA MARIA AYALA DURÁN, el Presidente Nacional de la Organización Sindical "SINALTRASEGURIDAD SOCIAL" Doctor CARLOS HERNANDO DÍAZ BAQUERO y la Presidenta de la organización sindical "UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS – UNSSP", Doctora KAREN SOFIA DONATO PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la Resolución No. 2815 de 2023, en su artículo 5° establece que los términos de las actuaciones administrativas, así como la atención al público se reanudarán el 28 de agosto de 2023, es decir, en un lapso de cuatro días hábiles, el despacho, EXHORTA a la i) a la Doctora GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS- Ministra del Trabajo¹⁵; ii) al Doctor PABLO EDGAR PINTO PINTO- Director Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo¹⁶, y al iii) Doctor JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ - Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A.¹⁷, y/o quienes hagan sus veces, para que de manera conjunta, en el marco de sus competencias y en coordinación con las áreas y/o dependencias respectivas, de considerarlo necesario, previo a reanudar los términos y la atención presencial, realicen una valoración que permita establecer si la Sede de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, ubicada en la Carrera 7 No 32 – 63, cumple con las condiciones necesarias para retornar a la atención presencial; y en caso, que las mencionadas autoridades llegaren a considerar que, no es viable aún retornar a esa modalidad de atención, deberán adelantar las acciones pertinentes, tendientes a garantizar en debida forma la atención presencial a cargo de esa Dirección Territorial, tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que demandan sus servicios."

Que de acuerdo con lo resuelto por el Juez de Tutela, el día 25 de agosto de 2023, se procedió a realizar valoración técnica en la sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo, donde se evidenció que falta por culminar la instalación de paneles de vidrio, pintura de mampostería e instalación de drywall, actividades que se tienen previstas atender en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, inclusive.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario ampliar las medidas transitorias adoptadas en la Resolución No. 2815 de 2023, relacionadas con los términos procesales y la suspensión de algunas actividades de atención presencial a usuarios de la Dirección Territorial de Bogotá.

Que no obstante lo manifestado en el párrafo anterior, el Ministerio del Trabajo dispondrá la atención a usuarios mediante los canales virtuales y telefónicos dispuestos para tal efecto.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se amplían los términos de las medidas transitorias adoptadas por motivo del traslado de sede de la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ampliar los términos de las medidas administrativas transitorias adoptadas por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 2815 de 2023, relacionadas con los términos procesales y atención a usuarios en la Dirección Territorial de Bogotá en sus Grupos Internos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Trámites; y del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones.

Artículo 2º. En consecuencia de lo anterior, se amplían los términos por ocho (08) días hábiles, de las medidas implementadas en los artículos 3 y 4, con sus párrafos de la Resolución No. 2815 de 2023.

Artículo 3º. Publicidad. Copia de la presente resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se presente atención al ciudadano, se publicará en la página web del Ministerio del Trabajo y en el Diario Oficial.

Artículo 4º. Vigencia. Las medidas adoptadas en la presente resolución tendrán vigencia desde el 28 de agosto al 06 de septiembre de 2023 inclusive. Al término de este plazo se reanudarán los términos establecidos en las normas que regulan cada materia, a partir del 07 de septiembre de 2023, en las condiciones señaladas en las normas procesales que regulan la interrupción y reanudación de términos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

25 AGO 2023


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
Ministra del Trabajo

Proyectó (IVC): LuzM 
Revisó (Jurídica): WPachón 
Aprobó (Secretario General): Grojas